



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

*Resolución Directoral*

Nº 203 -2018-MEM/DGAAE

Lima, 06 MAR. 2018

Vistos, el escrito N° 2746447 de fecha 5 de octubre de 2017, presentado por la señora **JESÚS AURORA MONSALVE LEÓN**, mediante el cual solicitó la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor"**, ubicado en la avenida Víctor Malasquez, manzana B, lotes 14 y 15, esquina con la calle West Point, Comunidad Campesina Santa Rosa de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; y, el Informe Final de Evaluación N° 271 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 06 de marzo de 2018.

**CONSIDERANDO:**



El Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM) y sus normas modificatorias y complementarias tienen por objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves.

Conforme se aprecia del Informe Final de Evaluación N° 271 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 06 de marzo de 2018, la señora **JESÚS AURORA MONSALVE LEÓN** cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto de **"Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor"**.

En tal sentido, mediante el presente acto, corresponde dar por aprobada la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de **"Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor"**, presentada por la señora **JESÚS AURORA MONSALVE LEÓN**.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, demás normas reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor"*, presentada por la señora **JESÚS AURORA MONSALVE LEÓN**, ubicado en la avenida Víctor Malasquez, manzana B, lotes 14 y 15, esquina con la calle West Point, Comunidad Campesina Santa Rosa de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N° 271 -2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 06 de marzo de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.



**Artículo 2°.-** La señora **JESÚS AURORA MONSALVE LEÓN** se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor"*, los Informes de Evaluación, la opinión de la entidad opinante, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3°.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de *"Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor"*, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

**Artículo 4°.-** Remitir a la señora **JESÚS AURORA MONSALVE LEÓN** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 6°.-** Remitir al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 7°.-** Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral, del Informe que la sustenta, así como de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 8°.-** Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



*Martha Inés Aldana Durán*  
**Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General  
Asuntos Ambientales Energéticos



**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 271 -2018-MEM-DGAAE/DGAE**

**Señora** : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Informe Final de Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor", presentada por la señora Jesús Aurora Monsalve León.

**Referencia** : Escrito N° 2746447 (05.10.2017)

**Fecha** : **06 MAR. 2018**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante escrito N° 2746447 de fecha 5 de octubre de 2017<sup>1</sup>, la señora Jesús Aurora Monsalve León (en adelante, **Titular**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAE**) la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor" (en adelante, **DIA**), para su correspondiente evaluación.
- Mediante Oficio N° 201-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 13 de octubre de 2017<sup>2</sup>, la DGAAE solicitó al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, **Osinerghmin**) la emisión de la Opinión Técnica Previa respecto del Plan de Contingencias y del Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA presentada.
- Mediante escrito N° 2756997 de fecha 6 de noviembre de 2017<sup>3</sup>, el Osinerghmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 4693-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 2677-2017, el cual contiene observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada.
- Mediante Oficio N° 212-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 8 de noviembre de 2017<sup>4</sup>, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 2677-2017 con las observaciones al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA presentada<sup>5</sup>.
- Mediante escrito N° 2760960 de fecha 15 de noviembre de 2017<sup>6</sup>, el Titular presentó a la DGAAE información complementaria a la DIA.
- Mediante escrito N° 2765217 de fecha 29 de noviembre de 2017<sup>7</sup>, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones correspondientes al Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos de la DIA.
- Mediante Oficio N° 249-2017-MEM/DGAAE/DGAE de fecha 6 de diciembre de 2017<sup>8</sup>, la DGAAE remitió al Osinerghmin la información presentada por el Titular para subsanar las observaciones del

<sup>1</sup> Folios 1 al 149 del expediente.  
<sup>2</sup> Folio 150 del expediente.  
<sup>3</sup> Folios 151 154 del expediente.  
<sup>4</sup> Folio 155 del expediente.  
<sup>5</sup> Notificado al administrado el 22 de noviembre de 2017 (reporte de mensajería externa con salida N° 656967).  
<sup>6</sup> Folios 156 al 190 del expediente.  
<sup>7</sup> Folios 191 al 312 del expediente.  
<sup>8</sup> Folio 313 del expediente.



Plan de Contingencias y Estudio de Riesgos, a fin que dicha entidad emita su Opinión Técnica Previa correspondiente.

- Mediante escrito N° 2771340 de fecha 20 de diciembre de 2017<sup>9</sup>, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Oficio N° 5578-2017-OS/OR LIMA SUR, sustentado en el Informe N° 3210-2017, el cual contiene la Opinión Técnica Previa final al Plan de Contingencias y al Estudio de Riesgos de la DIA en mención.
- Mediante Auto Directoral N° 056-2018-MEM-DGAAE de fecha 25 de enero de 2018, la DGAAE remitió al Titular el Informe de Evaluación N° 089-2018-MEM-DGAAE/DGAE<sup>10</sup>, conteniendo las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación<sup>11</sup>.
- Mediante escrito N° 2781607 de fecha 29 de enero de 2018<sup>12</sup>, el Titular presentó a la DGAAE documentación destinada a subsanar las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 089-2018-MEM-DGAAE/DGAE.
- Mediante escrito N° 2789478 de fecha 22 de febrero de 2018<sup>13</sup>, el Titular presentó información complementaria a la DIA para su evaluación.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señaló y describió lo siguiente:

### 2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del proyecto es instalar una Estación de Servicios con gasocentro para comercializar combustibles líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

### 2.2 Ubicación del proyecto

El proyecto se ubicará en la avenida Víctor Malasquez, manzana B, lotes 14 y 15, esquina con la calle West Point, Comunidad Campesina Santa Rosa de Manchay, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

### 2.3 Descripción de los componentes del proyecto

La Estación de Servicios se instalará sobre un terreno de 2 398,71 m<sup>2</sup> y contará con las siguientes instalaciones:

- (i) Edificación: En el primer piso, se ubicarán oficinas, tienda (*minimarket*), servicios higiénicos para varones y mujeres, oficina y cuarto de máquinas.
- (ii) Patio de maniobras:
  - Zona de almacenamiento
    - Tres (3) tanques de 16 000 galones para el almacenamiento de combustibles líquidos.
    - Un (1) tanque de 5 000 galones para almacenamiento de GLP.

<sup>9</sup> Folios 314 al 318 del expediente.

<sup>10</sup> Folios 319 al 321 del expediente.

<sup>11</sup> Notificado al administrado el 25 de enero de 2018 (reporte de mensajería externa con salida N° 665492).Folio 322 del expediente.

<sup>12</sup> Folios 323 al 344 del expediente.

<sup>13</sup> Folios 345 al 368 del expediente.



En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de los tanques de almacenamiento que se proyectan instalar en la Estación de Servicios:

**Tabla N° 1: Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos y GLP**

Número de tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diesel B5 S50	6 000
2	1	Gasohol 95 Plus	2 500
		Gasohol 97 Plus	2 500
3	1	Gasohol 90 Plus	5 000
4	1	GLP	5 250
<b>Almacenamiento total de combustibles</b>			<b>21 250</b>

Fuente: Folio 326.

- Zona de despacho
  - Dos (2) islas para el despacho de combustibles líquidos.
  - Una (1) isla para el despacho de GLP.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de las islas de despacho que se proyectan instalar en la Estación de Servicios:

**Tabla N° 2: Islas de despacho**

Número de islas	Número de dispensadores	Número de mangueras				
		Diesel B5 S-50	Gasohol 90 Plus	Gasohol 95 Plus	Gasohol 97 Plus	GLP
1	1	2	2	2	2	-
	2	2	-	-	-	-
2	1	2	2	2	2	-
	2	2	-	-	-	-
3	1	-	-	-	-	2
4	1	-	-	-	-	2

Fuente: Folio 326.

#### 2.4 Cronograma de ejecución del proyecto

El Titular señaló que el tiempo aproximado para la ejecución de la etapa de construcción del proyecto será de ocho (8) semanas.

#### 2.5 Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el costo de inversión del proyecto asciende a la suma de \$/. 90 000,00 (Noventa mil con 00/100 dólares americanos).

### III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

A continuación, se analizará la subsanación de las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 089-2018-MEM-DGAAE/DGAE.

#### 3.1. Descripción del proyecto

##### Observación N° 1

En el cuadro que obra en el folio 5 del escrito N° 2746447 y en el plano "Ubicación y situación" (folio 3 del escrito N° 2765217), el Titular consignó las coordenadas UTM de los vértices del predio. Sin embargo, conforme a lo verificado a través del programa informático *Google Earth*, se advierte que



dichas coordenadas de ubicación no guardan correspondencia con la ubicación del área que ocupará la Estación de Servicios y no forman parte del polígono del predio.

Al respecto, el Titular deberá precisar las coordenadas de ubicación del proyecto. Asimismo, deberá uniformizar la información de los planos donde haya consignado dicha información.

**Respuesta:**

El Titular precisó las coordenadas de ubicación del área de la Estación de Servicios en el plano de "UBICACIÓN Y SITUACIÓN" y en el plano de "MONITOREO AMBIENTAL" (folios 1 y 2, escrito N° 2789478). Al respecto, de la revisión de las referidas coordenadas de ubicación mediante el programa informático *Google Earth*, se advierte que las mismas guardan correspondencia con la ubicación del área de la Estación de Servicios y forman parte del polígono del predio.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**3.2. Características del entorno**

**Observación N° 2**

En el ítem "Infraestructura de servicios", el Titular señaló que el entorno del proyecto cuenta con servicio de alcantarillado (folio 18 del escrito N° 2746447); no obstante, en el ítem "Efluentes Líquidos" correspondiente a la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, el Titular señaló que las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos serán transportados mediante una red interna de desagüe a un pozo séptico y poza de percolación (folio 11 del escrito N° 2746447). Al respecto, el Titular deberá aclarar, corregir y uniformizar la información referida a la disposición de los efluentes domésticos en la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.

En caso el Titular proyecte realizar la disposición de los efluentes domésticos procedentes de los servicios higiénicos mediante un pozo séptico y poza de percolación, el Titular deberá presentar información referida a la construcción del pozo séptico y poza de percolación, conforme a lo siguiente:

- (i) El plano de distribución a escala adecuada, indicando ubicación del tanque séptico, firmado por el profesional correspondiente.
- (ii) El diseño técnico del tanque séptico, la poza de percolación y el sistema de disposición final, firmado por el profesional correspondiente.
- (iii) El manual de operación y mantenimiento del sistema de tratamiento firmado por el profesional correspondiente.
- (iv) La evaluación ambiental del efecto de la disposición final de aguas residuales domésticas en la napa freática y su probable afectación, firmado por el profesional correspondiente.
- (v) El test de percolación en el área de disposición final (con registro fotográfico).
- (vi) La evaluación del sistema de tratamiento de las aguas residuales.
- (vii) Detallar el manejo de lodos del tanque séptico y su disposición final.
- (viii) Deberá indicar la distancia del tanque séptico a las viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento y cursos de agua superficiales (ríos, arroyos, etc.), sustentado por el profesional correspondiente, a fin de no poner en riesgo la salud de los usuarios y se evite la contaminación del ambiente durante su operación y mantenimiento.

**Respuesta:**

El Titular señaló que por un error de redacción consignó que el tratamiento de efluentes se realizará mediante un pozo séptico y poza de percolación. Asimismo, precisó que la Estación de Servicios contará con servicio de alcantarillado (folio 3, escrito N° 2781607).



Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**3.3. Medidas de prevención, mitigación y/o control de los impactos ambientales**

**Observación N° 3**

De la revisión del ítem VI "MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE IMPACTOS" (folios 33 al 39 del escrito N° 2746447), se advierte lo siguiente:

- (i) En el cuadro N° 5 "Medidas de manejo ambiental - Etapa de operación y mantenimiento", el Titular presentó las medidas de manejo ambiental que implementará, considerando de forma conjunta las actividades de comercialización de combustibles líquidos y GLP (folios del 36 y 37 del escrito N° 2746447). No obstante, el Titular no presentó las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios.
- (ii) El Titular no señaló las medidas de manejo ambiental para prevenir la alteración de la calidad del suelo y una posible afectación a la napa freática por el desarrollo de las actividades propuestas.
- (iii) El Titular señaló como una medida manejo ambiental lo siguiente: "Se dispondrá de charlas y prácticas adecuadas para la ejecución de sus operaciones para evitar fugas"; sin embargo, no señaló la frecuencia de la realización de dichas charlas.

Al respecto, el Titular deberá presentar las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible que comercializará en la Estación de Servicios (combustibles líquidos y GLP). Asimismo, deberá incluir las medidas de manejo ambiental para prevenir la alteración de la calidad del suelo y una posible afectación a la napa freática por el desarrollo de las actividades propuestas en la Estación de Servicios y señalar la frecuencia de las charlas a realizar.

**Respuesta:**

El Titular presentó la siguiente información, a fin de subsanar la observación objeto de análisis:

- (i) El Titular presentó las medidas de manejo ambiental por cada impacto ambiental identificado de acuerdo al tipo de combustible (combustibles líquidos y GLP) que comercializará en la Estación de Servicios en la etapa de operación y mantenimiento (folios 7 al 9, escrito N° 2789478).
- (ii) El Titular señaló que realizará el manejo y disposición final de residuos sólidos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM. De otro lado, señaló que los tanques de almacenamiento se encontrarán instalados en cajas porta tanque de concreto impermeabilizado, a fin de prevenir una posible afectación a la napa freática (folio 11, escrito N° 2781607).
- (iii) El Titular señaló que realizará charlas y capacitaciones en temas de descarga y despacho de combustibles líquidos y GLP con una frecuencia semestral (folio 9, 2789478).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

### 3.4. Programa de control, seguimiento y monitoreo ambiental para cada etapa

#### Observación N° 4

De la revisión del programa de monitoreo de calidad de aire y ruido propuesto (folios 40 al 44 del escrito N° 2746447 y folios 1, 4 y 5 del escrito N° 2765217), se advierte lo siguiente:

- (i) Los puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos "CA-1" y "CA-2" no fueron ubicados en función a la dirección del viento de la Estación de Servicios (folios 1 y 5 del escrito N° 2765217).
- (ii) Los puntos de monitoreo de calidad de aire propuestos "R-01" y "R-02" no fueron ubicados considerando todas las fuentes de generación de ruido (tanque de almacenamiento de GLP) señaladas en el plano de monitoreo ambiental PM-01 (folio 1 del escrito N° 2765217).
- (iii) En el cuadro N° 01 "Monitoreo de Calidad del Aire" (folio 5 del escrito N° 2765217), el Titular presentó el monitoreo de la calidad del aire respecto de los parámetros de Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Sulfuro de Hidrógeno (H<sub>2</sub>S), Benceno y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM10).

Al respecto, conforme al Numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Aire<sup>14</sup>, el Titular deberá establecer en su programa de monitoreo ambiental de calidad de aire aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de la actividad de comercialización de combustibles líquidos y GLP que realizará. Dichos parámetros serían los siguientes: Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Sulfuro de Hidrógeno (H<sub>2</sub>S), Benceno, Material Particulado con diámetro menor a 2.5 micras (PM2.5) y Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM10).

Asimismo, el Titular deberá (i) presentar las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire "CA-1" y "CA-2" en función a la dirección del viento de la Estación de Servicios, (ii) presentar las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido en función a la identificación de las fuentes de generación de ruido, (iii) establecer en su programa de monitoreo ambiental de la calidad de aire aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de la actividad de comercialización de combustibles líquidos y GLP que realizará, en función a los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM; y (iv) presentar el plano de monitoreo corregido.

#### Respuesta:

El Titular presentó la siguiente información, a fin de subsanar la observación objeto de análisis:

- (i) El Titular señaló las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire "CA-1" (barlovento), "CA-2" y "CA-3" (sotavento), en función a la dirección del viento de la Estación de Servicios (folio 4, escrito N° 2789478).
- (ii) El Titular señaló las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de ruido, en función a la identificación de las fuentes de generación de ruido propias de la Estación de Servicios, tales como: tanque de almacenamiento de GLP, puntos de descarga directa de combustibles líquidos y GLP, e islas de despacho (folio 4, escrito N° 2789478).

<sup>14</sup> Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

"Artículo 2.- Los Estándares de Calidad Ambiental para Aire como referente obligatorio.

(...)

2.2 Los ECA para Aire, como referente obligatorio, son aplicables para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de las actividades productivas, extractivas y de servicios".





- (iii) El Titular consideró los siguientes parámetros para el monitoreo de la calidad ambiental de aire: Benceno, Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), Sulfuro de hidrógeno (H<sub>2</sub>S) y Material particulado con diámetro menor a 10 micras (PM10), en función a los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
- (iv) El Titular presentó el plano de monitoreo ambiental PM-01 corregido (folio 2, escrito N° 2789478).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

**Conclusión:**

Observación absuelta.

**IV. MATRIZ DE OBLIGACIONES E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

**4.1 Principales medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas**

El Titular está obligado a cumplir con los términos y condiciones establecidos en la integridad de la DIA. Sin perjuicio de ello, se presenta un resumen de los principales compromisos ambientales asumidos por el Titular:

**Tabla N° 5: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de construcción**

Actividades	Impacto ambiental	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos Preliminares (ubicación de cerco de protección de obra, demolición de estructuras existentes y limpieza de terreno).</li> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Trabajos de concreto y Trabajos de albañilería.</li> <li>- Estructura y carpintería metálica.</li> <li>- Instalaciones de tuberías mecánicas, válvulas e instrumentos.</li> <li>- Montaje y conexionado mecánico y eléctrico.</li> </ul>	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se humedecerá el material y la estructura a demoler dos (2) veces antes del mediodía y una (1) vez después del mediodía.</li> <li>• Antes del inicio de obra, se colocarán mantas (mallas) en el perímetro.</li> <li>• Los equipos y maquinarias serán sometidos a una revisión técnica antes de su uso.</li> <li>• Antes de realizar las actividades de movimiento de tierra, se humedecerá el suelo.</li> </ul>
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizarán las obras civiles en horario diurno.</li> <li>• Los equipos y maquinarias serán sometidos a una revisión técnica y mantenimiento antes de su uso.</li> <li>• Las maquinarias y equipos a utilizar contarán con silenciadores en los tubos de escape.</li> </ul>
	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los residuos de construcción serán dispuestos en escombreras autorizadas por la municipalidad.</li> <li>• Se implementarán recipientes para el almacenamiento de los residuos, los cuales serán segregados según sus características.</li> <li>• Los residuos sólidos domésticos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital para su disposición final.</li> <li>• Los residuos peligrosos serán entregados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para su disposición final.</li> <li>• Se realizará el manejo y disposición final de residuos sólidos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.</li> </ul>

Fuente: Folios 358 y 359

**Tabla N° 4: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de operación y mantenimiento de la actividad de comercialización de combustibles líquidos**

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción y Descarga de Combustibles Líquidos.</li> <li>- Almacenamiento de Combustibles Líquido.</li> </ul>	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se implementarán letreros, los cuales indicarán que el conductor deberá apagar su motor al llegar al punto de recepción.</li> <li>• Se realizarán charlas y prácticas para la ejecución de</li> </ul>



Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
- Despacho de Combustibles Líquidos Mantenimiento de tanques y equipos (dispensadores, tableros).		<p>descarga operaciones de almacenamiento y despacho de combustibles líquidos (semestralmente).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementará un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos de recepción, al sistema de recuperación de vapores, tubos de venteo, detector de fugas.</li> <li>Se realizará el mantenimiento semestral de las mangueras y pistolas de despacho.</li> <li>Se implementarán equipamiento de seguridad y emergencia, pulsadores de emergencia, detectores de gas y una válvula de corte rápido.</li> </ul>
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementarán letreros, los cuales indicarán que el conductor deberá apagar su motor al llegar al punto de recepción y descarga.</li> </ul>
	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La superficie del piso del patio de carga y descarga será construida de concreto armado de 0.20 metros de espesor.</li> <li>De producirse algún derrame de hidrocarburos, se colocará arena limpia sobre la zona de impactada. Luego de que la arena absorba el combustible derramado, el mismo será almacenado en un cilindro para su posterior traslado a un relleno de seguridad.</li> <li>Se implementarán recipientes para el almacenamiento de los residuos, los cuales serán segregados según sus características.</li> <li>Los residuos sólidos domésticos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital para su disposición final.</li> <li>Los residuos peligrosos serán entregados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para su disposición final.</li> <li>Se realizará el manejo y disposición final de residuos sólidos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.</li> </ul>

Fuente: Folios 360 y 361

**Tabla N° 4: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de operación y mantenimiento de la actividad de comercialización de GLP**

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
- Recepción y Descarga de GLP. - Almacenamiento de GLP. - Despacho de GLP. - Mantenimiento de tanque de GLP y equipos (dispensadores, tableros).	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realizarán charlas y capacitaciones relacionadas a la recepción, almacenamiento y despacho de GLP con una frecuencia semestral.</li> <li>Se implementarán letreros, los cuales indicarán que el conductor deberá apagar su motor al llegar al punto de recepción.</li> <li>Se implementará equipamiento de seguridad y emergencia, pulsadores de emergencia, detectores de gas y una válvula de corte rápido.</li> <li>Se realizará el mantenimiento de accesorios y dispensadores con una frecuencia semestral.</li> </ul>
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementarán letreros, los cuales indicarán que el conductor deberá apagar su motor al llegar al punto de carga.</li> </ul>
	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementarán recipientes para el almacenamiento de los residuos, los cuales serán segregados según sus características.</li> <li>Los residuos sólidos domésticos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital para su disposición final.</li> <li>Los residuos peligrosos serán entregados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para su disposición final.</li> <li>Se realizará el manejo y disposición final de residuos sólidos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante</li> </ul>



Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
		Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

Fuente: Folio 362.

**Tabla N° 5: Medidas de prevención, mitigación y corrección a ser aplicadas durante la etapa de abandono**

Actividades	Impactos Ambientales	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de instalaciones eléctricas</li> <li>- Desinstalaciones mecánicas</li> <li>- Desmontaje y retiro de tanques y tuberías.</li> <li>- Demolición de estructuras de concreto.</li> <li>- Restauración y Limpieza del área</li> </ul>	Alteración de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos y maquinarias serán sometidos a una revisión técnica y mantenimiento antes de su uso.</li> <li>• Se humedecerá el material y estructura a demoler antes de iniciar los trabajos.</li> </ul>
	Incremento del nivel sonoro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los equipos y maquinarias serán sometidos a una revisión técnica y mantenimiento antes de su uso.</li> </ul>
	Alteración de la calidad del suelo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se implementarán recipientes para el almacenamiento de los residuos, los cuales serán segregados según sus características.</li> <li>• Los residuos sólidos domésticos no peligrosos serán entregados a la Municipalidad Distrital para su disposición final.</li> <li>• Los residuos peligrosos serán entregados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para su disposición final.</li> <li>• Se realizará el manejo y disposición final de residuos sólidos, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.</li> </ul>

Fuente: 363 y 364.

Por consiguiente, se advierte que las medidas de manejo ambiental propuestas son apropiadas para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos leves identificados, por lo que dichas medidas deberán ser aplicadas, a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto propuesto en la DIA presentada.

**V. PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL**

El Titular se comprometió a efectuar el monitoreo ambiental de la calidad de aire y ruido, así como el manejo de los residuos sólidos generados en la Estación de Servicios, conforme a lo siguiente:

Monitoreo de calidad ambiental para aire

El monitoreo de la calidad de aire se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.

Monitoreo de calidad ambiental para ruido

El monitoreo de la calidad de ruido se realizará con una frecuencia trimestral durante la etapa de operación del proyecto, según lo establecido en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

Ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

La ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental se detalla en el cuadro mostrado a continuación:



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos

Tabla N° 6: Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental

Componente	Puntos	Ubicación (coordenadas UTM - WGS84)		Parámetros	Frecuencia	Normativa de referencia
		Este	Norte			
Calidad ambiental para aire	A-01	297 016	8 654 546	- Benceno. - Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ). - Sulfuro de hidrógeno (H <sub>2</sub> S). - Material particulado con diámetro menor a 10 micras (PM <sub>10</sub> ).	Trimestral	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
	A-02	297 014	8 654 523			
	A-03	297 045	8 654 507			
Calidad ambiental para ruido	R-01	297 014	8 654 545	Leq – dB (A): nocturno y diurno	Trimestral	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.
	R-02	297 017	8 654 508			

Fuente: Folios 366 y 367.

Manejo de los residuos sólidos

El manejo, control, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán en la Estación de Servicios durante las etapas de construcción y operación deberá ser realizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

El Titular señaló que no generará efluentes líquidos, por tanto, se desprende que no realizará actividades de lavado y engrase.

Por lo tanto, la ejecución del programa de monitoreo ambiental señalado en la DIA permitirá verificar que las actividades del proyecto no alterarán la calidad de los componentes ambientales involucrados en el área de influencia del mismo, prevaleciendo el cuidado del ambiente y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

VI. PLAN DE CONTINGENCIAS Y ESTUDIO DE RIESGOS

Mediante el escrito N° 2771340 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Osinergmin remitió a la DGAAE el Informe N° 3210-2017, en el cual señaló que el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos correspondientes a la DIA han sido elaborados de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados, conforme se detalla a continuación (folio 317 reverso):

**“5. CONCLUSIONES**

5.1 El Estudio de Riesgos contenido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por JESUS AURORA MONSALVE LEON, ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

5.2 El Plan de Contingencias contenido en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto para la Instalación de una Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, presentado por JESUS AURORA MONSALVE LEON, ha sido elaborado de acuerdo a los requerimientos y contenidos exigidos en las buenas prácticas, normas y principios técnicos generalmente aceptados.

(El subrayado ha sido agregado)

VII. PLAN DE ABANDONO

El Titular describió de manera conceptual las acciones y las medidas que se implementarán para un abandono parcial y total de la Estación de Servicios, con el fin de que se restituyan las condiciones iniciales o el uso futuro del área donde se ejecutaría la actividad.



VIII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por la señora Jesús Aurora Monsalve León, se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la Actividad de Hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Instalación de Estación de Servicios de Venta de Combustibles Líquidos y Gas Licuado de Petróleo (GLP) para uso automotor" de acuerdo a los fundamentos señalados en el presente Informe.

IX. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a la señora Jesús Aurora Monsalve León, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Katty Canchari Mendoza  
CIP N° 149537

Abg. Vera Lucia Morveli Flores  
CAL N° 71252

Revisado por:

Abg. Cinthya Gavidia Melendez  
CAL N° 60273  
Coordinadora Legal

Ing. Carlos Ibañez Montero  
CIP N° 70984  
Coordinador de Unidades Menores de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

Aprobado por:



Ing. Milagros Verástegui Salazar  
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética